



SÁNCHEZ  
CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA  
MUNICIPAL

GERENCIA DE  
SERVICIOS  
PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

“Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la  
Defensa de la Dignidad Republicana”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N° 032 -2025-MPSC/GSP

Huamachuco, 30 de enero de 2025.

LA GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN.

VISTO, El Expediente N° 321-2025-MPSC/TD de fecha 08 de enero del 2025, promovido por el representante legal de la Empresa de Transportes JP ARCOCIANIC E.I.R.L. con RUC N° 20560178957, el Informe Técnico N° 006-2025- MPSC – UTSV-CCV/JJPP, e Informe Legal N°04 -2025-MPSC/GSP/WJVC; y

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la **Constitución Política del Perú** en su artículo 194°, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el D.S. N° 017-2009-MTC, **Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, en su artículo 11° prescribe que "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";

Que, de conformidad con el **Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, en su Artículo 50° inciso 1 establece que "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente. 50.2 La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación"; y de conformidad con el Artículo 52.- Autorización en el servicio de transporte público de personas. 52.1 "La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: 52.1.1 Autorización para prestar Servicio Estándar".

Que, según el **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC** en su artículo 25° respecto a la antigüedad de los vehículos de transporte terrestre. 25.1 La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: "25.1.1 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación".

Que, mediante Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N. 109-2024-MPSC, de fecha 14 marzo de 2025, la **Empresa de Transportes JP ARCOCIANIC E.I.R.L. con RUC N° 20560178957**, mantiene como flota vehicular de siete (07) vehículos M1 y M2, como flota vehicular habilitada y operativa los vehículos de placa:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	T4I-521	SUZUKI	2016	LUCIANO AGUILAR RIKAR GINO
02	T5G-058	FOTON	2019	AGUIRRE DE RUIZ LUCILA POLO
03	T6K-518	CHANGAN	2023	ROMERO VILLANUEVA MARIANO
04	T6P-444	CHANGAN	2022	ROMERO VILLANUEVA MARIANO
05	T6V-003	CHANGAN	2023	BALTAZAR ASUNCION VICTOR FELIZ



06	T7D-534	SHINERAY	2024	EMP. JP ARCOCIANIC E.I.R.L.
07	T7C-520	TOYOTA	2024	MARIANO ROMERO VILLANUEVA

Que, de fecha 08 de enero del 2025, se apertura el Expediente N°321-2025-MPSC/TD, promovido por el por el representante legal de la Empresa de Transportes JP ARCOCIANIC E.I.R.L. con RUC N° 20560178957, En cuyo documento solicita "dar de baja e incorporación de flota vehicular para realizar servicio de transporte regular de transporte de personas ámbito provincial ruta Huamachuco – Los Frailones".

En la solicitud del representante legal de la Empresa de Transportes JP ARCOCIANIC con RUC N° 20560178957, expresa dar de baja la siguiente flota vehicular:

Vehículos para BAJA de flota vehicular			
N°	PLACA	MARCA	AÑO
01	T4I-521	SUZUKI	2016
02	T5G-058	FOTON	2019

Asimismo, en la solicitud del representante legal de la Empresa de Transportes JP ARCOCIANIC E.I.R.L. con RUC N° 20560178957, solicita la incorporación de la siguiente flota vehicular:

Vehículos para INCORPORACION de flota vehicular, a resolución de GSP					
N°	PLACA	MARCA	AÑO	CLASE	PROPIETARIO
01	ADJ-247	LIFAN	2014	M1	ALTAMIRANO VALVERDE YADIRA ELIZABETH
02	T6O-567	CHEVROLET	2022	M1	QUIPUSCOA VILLANUEVA RUSBEL CEIDER

Que, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 64 inciso 1 establece que "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, y según el Artículo 22 inciso 1 de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, señala "luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos". Por su parte, la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, en su artículo 6.31 establece respecto al retiro vehicular, "Es el procedimiento mediante el cual un vehículo es retirado formalmente de la flota habilitada de una empresa autorizada. Luego de aprobada la solicitud presentada, la TC queda automáticamente cancelada y, por tanto, el vehículo está impedido de prestar el servicio de transporte público regular de personas en la flota de la empresa autorizada".

Que, el artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado", es así que, mediante Exp. N° 321-2025-MPSC/TD de fecha 08 de enero del 2025, el representante legal de la Empresa de Transportes JP ARCOCIANIC E.I.R.L. con RUC N° 20560178957, debidamente representada por el Sr. Polo Aguirre Juan Luciano identificado con DNI N° 42431554, solicitó la incorporación y baja de la flota vehicular operativa habilitada;

Que, mediante Informe técnico N° 006- 2025- MPSC – UTSV-CCV/JJPP de fecha 24 de enero del 2025, el responsable de Constatación de Características Vehiculares, recomienda que es viable la baja de flota vehicular de los vehículos con placas T4I-521, T5G-058, e incorporación a la flota vehicular de la Empresa de Transportes JP ARCOCIANIC E.I.R.L. con RUC N° 20560178957, los vehículos con las características Placa ADJ-247, marca LIFAN, año 2014, con propietario ALTAMIRANO VALVERDE YADIRA ELIZABETH, Placa T6O-567, marca CHEVROLET, año 2022, con propietario QUIPUSCOA VILLANUEVA RUSBEL CEIDER;

Que, mediante Informe legal N° 04-2025-MPSC/GSP/WJVC, concluye que revisado y analizado el Expediente N°321-2025-MPSC/TD, relacionado a la solicitud de "dar de baja e incorporación de flota vehicular para



SÁNCHEZ  
CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA  
MUNICIPAL

GERENCIA DE  
SERVICIOS  
PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

realizar servicio de transporte regular de transporte de personas ámbito provincial ruta Huamachuco – Los Frailones”, esta cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos.

Que, revisados los requisitos solicitados en el Texto Único Ordenado de procedimientos Administrativos (TUPA), en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, de fecha 26 de febrero 2018, que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el Distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, se determina que la **Empresa de Transportes JP ARCOCIANIC E.I.R.L. con RUC N° 20560178957**, cumple con los requisitos técnicos y legales para la incorporación y baja de la flota operativa vehicular,

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial y del Informe N° -2025-MPSC/GSP/MAAF asesor legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 355-2018-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE** la solicitud de la **Empresa de Transportes JP ARCOCIANIC E.I.R.L. con RUC N° 20560178957**, debidamente representada por el Sr. Polo Aguirre Juan Luciano identificado con DNI N° 42431554, respecto al pedido de **baja de flota vehicular** de los vehículos con placas T4I-521, T5G-058, e **incorporación a la flota vehicular** de la **Empresa de Transportes JP ARCOCIANIC E.I.R.L. con RUC N° 20560178957**, los siguientes vehículos con las características: : Placa ADJ-247, marca LIFAN, año 2014, con propietario ALTAMIRANO VALVERDE YADIRA ELIZABETH, Placa T6O-567, marca CHEVROLET, año 2022, con propietario QUIPUSCOA VILLANUEVA RUSBEL CEIDER.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR** el padrón vehicular de **Empresa de Transportes JP ARCOCIANIC E.I.R.L. con RUC N° 20560178957**, en el registro a cargo de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial. **Modificándose la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 109-2024-MPSC/GSP de fecha 14 de marzo del 2024.** Quedando como flota vehicular operativa y habilitada, siete (07) vehículos conforme el siguiente detalle:

N°	PLACA	MARCA	AÑO DE MODELO	CLASE	PROPIETARIO
01	T6K-518	CHANGAN	2023		ROMERO VILLANUEVA MARIANO
02	T6P-444	CHANGAN	2022		ROMERO VILLANUEVA MARIANO
03	T6V-003	CHANGAN	2023		BALTAZAR ASUNCION VICTOR FELIZ
04	T7D-534	SHINERAY	2024		EMP. JP ARCOCIANIC E.I.R.L.
05	T7C-520	TOYOTA	2024		MARIANO ROMERO VILLANUEVA
06	ADJ-247	LIFAN	2014	M1	ALTAMIRANO VALVERDE YADIRA ELIZABETH
07	T6O-567	CHEVROLET	2022	M1	QUIPUSCOA VILLANUEVA RUSBEL CEIDER

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, como una cuestión previa para que dichos vehículos brinden sus servicios de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo la modalidad Estándar, otorgue la Tarjeta Única de Circulación de los vehículos habilitados.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE** a la parte interesada, área de transportes y seguridad vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



DISTRIBUCIÓN:  
1. Parte Interesada  
2. Unidad de Transportes y Seguridad Vial  
3. Portal de Transparencia  
C.c.  
Arch. Sec. GSP